



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ENERO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Par la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA VIZCAIA)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2015, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 23 de diciembre.

2.2. Corrección de errores de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 23 de diciembre.

2.3. Orden PRE/2788/2015, de 18 de diciembre, por la que se modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 23 de diciembre.

2.4. Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 23 de diciembre.

2.5. Decreto 317/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 24 de diciembre.

2.6. Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2016-2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 24 de diciembre.

2.7. Corrección de errores de la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de 28 de diciembre.

2.8. Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 311, de 29 de diciembre.

2.9. Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.10. Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.11. Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.12. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.13. Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGU)

de contratación centralizada; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.14. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.15. Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.16. Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.17. Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural; el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común; y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.18. Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015; por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.

2.19. Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 31 de diciembre.

2.21. Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad Sello Vida Saludable; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 31 de diciembre.

2.22. Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.23. Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.24. Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.25. Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SÉRENA
(BADAJOZ)

comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.26. Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.27. Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se establece el régimen transitorio tras la aprobación de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.28. Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 31 de diciembre.

2.29. Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 1, de 1 de enero de 2016.

2.30. Resolución de 4 de enero de 2016, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 4, de 5 de enero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.31. Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Emergencia Social de la Vivienda; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2016.

2.32. Orden de 5 de enero de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2016 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero.

2.33. Escrito de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de diciembre de 2015, comunicando que existe una previsión de concesión de subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por importe de 22.000 euros, para el desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año 2016, quedando dicha previsión supeditada a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

2.34. Escrito del Diputado delegado del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación de Badajoz, de fecha 29 de diciembre de 2015, informando que el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre anterior, aprobó autorizar una operación de tesorería con entidades bancarias para el ejercicio de 2016, al objeto de poder efectuar anticipos a cuenta de la recaudación a los Ayuntamientos; que el motivo que fundamenta esta propuesta es el momento tan difícil que están atravesando los Ayuntamientos, con una situación económica crítica, que se traduce en muchos casos en imposibilidad para hacer frente a pagos de nóminas, proveedores y otros gastos necesarios; que el acuerdo adoptado por el citado Consejo Rector consiste en la autorización para poder anticipar a cuenta de la recaudación ejecutiva una cantidad equivalente a la previsible recaudación ejecutiva para el ejercicio de 2016, que asciende a la cantidad neta de 555.000 euros; que de igual forma se acordó que dicho anticipo extraordinario a cuenta de la recaudación ejecutiva no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

supusiera carga financiera para el OAR, por lo que los intereses devengados por la operación de tesorería concertada al efecto -que para el año 2016 quedan fijados en el 0,641%- serán abonados por los Ayuntamientos que hagan uso de este anticipo extraordinario; y que esta operación será cancelada antes del 31 de diciembre de 2016, para lo cual servirán como cuotas de amortización los ingresos efectivos producidos en el periodo ejecutivo durante el ejercicio y, en su caso, la propia recaudación voluntaria en el supuesto de que aquéllos resultaran insuficientes, pudiendo solicitarse el anticipo en cualquier momento durante el año 2016.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la certificación de obras nº 6 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, se adjudicó a la entidad mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial "El Nevero", Complejo Ipanexsa, parcela C2, nave 1, de Badajoz; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el Ingeniero técnico Industrial don Manuel Carmona Calderón; por el precio de trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (375.391,41), más setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (78.832,20) de IVA; en total, pues, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros y sesenta y un céntimos (454.223,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de mayo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Buenos Aires)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, se aprobó el modificado n° 1 del referido proyecto, así como el mayor gasto que supone la realización de las obras comprendidas en el citado modificado, de treinta y cinco mil quinientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (35.504,66), IVA incluido; y se aprobó consecuentemente la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil ELECNOR, S.A. el día 5 de mayo de 2015 (*posteriormente modificado mediante adenda al contrato originario el día 28 de agosto de 2015*), en el sentido de que su objeto consistirá en la ejecución de las obras comprendidas en el modificado del proyecto citado en el apartado precedente, incrementándose el precio del contrato en los términos referidos en el mismo; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 20 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras n° 6 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el pasado 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA UCLM)

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el Ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por un importe, IVA incluido, de doscientos quince mil ciento dos euros con treinta y un céntimos (215.102,31).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil ELEC NOR, S.A.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet, durante el periodo de 2011 a 2013, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2011 se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet, durante el periodo de 2011 a 2013, en dos lotes: lote I (servicios de telefonía fija y telefonía móvil), y lote II (servicios de datos e internet); se autorizó el gasto que suponía la contratación de los citados servicios correspondiente al ejercicio de 2011, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2012 y 2013 al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 3 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2011 se adjudicó el contrato, por un periodo de un año, a la UTE integrada por las entidades mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 8/1982, DE 26 DE MAYO, Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TDE-TME CXXV), con CIF U86213758, y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en Ronda Comunicación, s/n, Norte 1, 4ª planta; por la cantidad anual de sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con once céntimos (62.872,11), IVA incluido, para el lote I (servicios de telefonía fija y telefonía móvil); y de once mil ochocientos cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.851,44), IVA incluido, para el lote II (servicios de datos e internet); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 14 de mayo de 2011.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, aprobó prorrogar el contrato por un año más, formalizándose dicha modificación en documento administrativo el día 19 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, por el contratista se depositaron el día 12 de mayo de 2011 sendas garantías, por importe de dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros y siete céntimos (2.664,07) para el lote nº 1; y de quinientos dos euros y diecisiete céntimos (502,17) para el lote nº 2; mediante avales de la entidad financiera Banco Español de Crédito, S.A., inscritos en el registro especial de avales de la citada entidad con los números 0030-1518-03-0148559-211 y 0030-1518-01-0148557-211, respectivamente.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado dicho contrato, se está en el caso de proceder a su liquidación y a la devolución de las garantías prestadas en su día por el contratista, al haber transcurrido el plazo de garantía sin haberse detectado anomalías ni vicios ocultos.

RESULTANDO: Que por la responsable de compras del Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica, doña María Pilar Mera González, se emitió el día 11 de diciembre de 2015 acta de conformidad y de liquidación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BACHILLER)

contrato, en la que se deja constancia que la finalización del mismo se produjo el día 14 de mayo de 2013, en su totalidad y de forma satisfactoria, cumpliéndose así el objeto del contrato, empezando desde esa fecha a contar el plazo de garantía de un año; así como que no existe saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

RESULTANDO: Que asimismo se ha emitido por la citada empleada municipal informe favorable para la devolución de las garantías referidas con anterioridad, por no existir responsabilidades imputables al contratista ni vicios ocultos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la UTE formada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 8/1982, DE 26 DE MAYO, Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TDE-TME CXXV), con CIF U86213758.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil contratista las fianzas constituidas el día 12 de mayo de 2011, por un importe de dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros y siete céntimos (2.664,07) para el lote I, y quinientos dos euros y diecisiete céntimos (502,17) para el lote II, mediante avales de la entidad financiera Banco Español de Crédito, S.A. núms. 0030-1518-03-0148559-211 y 0030-1518-01-0148557-211, respectivamente.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías definitivas al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Trasládese el presente acuerdo a la entidad mercantil contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Juan Moreno Nieto, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de los Olivos, nº 7-2º, y DNI 34772131H, con entrada en el Registro Municipal el día 31 de marzo de 2014 (nº 2.801); para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia de una caída acontecida el día 3 de febrero de 2014, cuando transitaba por la calle Alcalde Miguel Romero, a la altura de la confluencia con calle Olivo Gordo, debido al mal estado en que se encontraba el acerado, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 18 de diciembre de 2015 el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su Título X -artículos 139 a 146- las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional, siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(HUELVA)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agit" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que, como se indica en la propuesta de resolución del instructor del procedimiento, respecto a la relación de causalidad habrá que examinar las pruebas obrantes en el expediente, constituidas por el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el cual se indica que en la fecha de la reclamación no se puede concretar si el bordillo estaba o no en malas condiciones; por el informe emitido por el Servicio de la Policía local, en el que se expresa, al contrario de lo manifestado por el reclamante, que en el mismo no se tienen noticias del referido asunto; por las fotografías aportadas al procedimiento, las cuales fueron realizadas el día 8 de febrero de 2014, esto es, cinco días después de la producción de los hechos por los que se reclama; dándose también la circunstancia de la ausencia siquiera de un testigo del accidente, cuando es una zona céntrica bastante transitada y suceder el hecho dañoso a una hora con plena luz del día y, por tanto, con buena visibilidad; todo lo cual lleva al instructor del procedimiento a considerar no acreditada la relación de causalidad.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento tenía suscrito en la fecha en que sucedieron los hechos un seguro de responsabilidad patrimonial con la compañía MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Vistos los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Juan Moreno Nieto.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la compañía MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a la Concejalía delegada de Hacienda, y a los Servicios de Policía Local, Urbanismo y Asesoría Jurídica, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la adquisición de quince locales en planta sótano ubicados en el Parque de la Constitución, núms. 13, 14, 15 y 16, propiedad de BANCA PUEYO, S.A., y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, se adjudicó a la entidad mercantil BANCA PUEYO, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Virgen de Guadalupe, nº 2, y CIF A06001671, el contrato para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de quince locales en planta sótano ubicados en el Parque de la Constitución, núms. 13, 14, 15 y 16, cuya disponibilidad resultaba necesaria para la ejecución del proyecto de ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); por el precio de doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos (233.871,81); habiéndose formalizado dicha compraventa en escritura pública otorgada el día 12 de septiembre de 2013 ante la Notario doña María Pilar Carrascal Peñuela (nº 996 de su protocolo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUO)

RESULTANDO: Que según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 22 de julio de 2013, por el contratista se depositó una garantía definitiva de once mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (11.693,59), constituida mediante aval de la entidad financiera BANCA PUEYO, S.A. de fecha 15 de julio de 2013, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 8.062, como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que habiendo transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento, por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez se ha emitido informe de conformidad con la devolución de la fianza constituida por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificado al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista".

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil BANCA PUEYO, S.A.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil BANCA PUEYO, S.A. la garantía de once mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (11.693,59), constituida mediante aval de la entidad financiera BANCA PUEYO, S.A., de fecha 15 de julio de 2013, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 8.062, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 22 de julio de 2013.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras del proyecto técnico de "Mejora de los pasos del ferrocarril en la línea Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el FEDER 2007-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2011, se adjudicó a la UTE integrada por las empresas GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., SANEAMIENTOS DE BADAJOZ, S.L. y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. (en abreviatura "UTE PASO VILLANUEVA"), con CIF U10415735, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico de "Mejora de los pasos del ferrocarril en la línea Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el FEDER 2007-2013; por el precio de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (1.754.745,76), más trescientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (315.854,24) de IVA; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y a las mejoras ofertadas por la referida UTE; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de abril de 2011.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, con anterioridad se habían prestado por el contratista las siguientes garantías:

- Una garantía definitiva de setenta mil ciento noventa euros (70.190), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros, nº M7106/02/41/2011/2618, de fecha 31 de marzo de 2011; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 8 de abril de 2011.

- Una garantía definitiva de diecisiete mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (17.547,46), constituida mediante aval de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. de fecha 30 de marzo de 2011, inscrito en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

registro especial de avales de dicha entidad con el número 1128211; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 8 de abril de 2011.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2012, se aprobó el modificado nº 1 del proyecto de ejecución de las citadas obras, por un importe de ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco euros con setenta y nueve céntimos (175.295,79), IVA incluido.

RESULTANDO: Que como consecuencia de dicho modificado y su mayor coste, y a los efectos de reajustar las garantías, se prestaron por el contratista las siguientes garantías complementarias:

- Una garantía complementaria de la definitiva de cinco mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (5.794,91), constituida por la entidad mercantil GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A06006571, mediante certificado de seguro de caución de la Compañía ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros, nº M7106/02/41/2012/4815, de fecha 9 de octubre de 2012; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 26 de octubre de 2012.

- Una garantía complementaria de la definitiva de mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil euros con setenta y tres céntimos (1.448,73), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº 4.084.837, de fecha 9 de octubre de 2012; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 26 de octubre de 2012.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, se aprobó el proyecto complementario nº 1 de las obras de que se trata, por un importe de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (249.352,45), IVA incluido.

RESULTANDO: Que en garantía de dicho proyecto complementario, se prestaron por el contratista las siguientes garantías:

- Una garantía definitiva de dos mil sesenta euros con setenta y siete céntimos (2.060,77), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.089.725, de fecha 28 de enero de 2013; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 5 de febrero de 2013.

- Una garantía definitiva de ocho mil doscientos cuarenta y tres mil euros con siete céntimos (8.243,07), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº 30.000.431/25, de fecha 29 de enero de 2013; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 5 de febrero de 2013.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la ejecución de las obras y extendida el acta de recepción de las mismas, se emitió informe con fecha 26 de marzo de 2014 por el director facultativo don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en el que se deja constancia que "girada visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales al emplazamiento donde se han desarrollado las obras, se comprueba que, a fecha 23 de enero de 2014, las obras se encuentran correctamente ejecutadas, no habiéndose detectado en este período responsabilidades afectas a las garantías a las que se alude en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se considera que procede la devolución de las garantías ...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Devolver a la UTE integrada por las empresas GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., SANEAMIENTOS DE BADAJOZ, S.L. y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. (en abreviatura "UTE PASO VILLANUEVA"), con CIF U10415735, las siguientes garantías:

- La garantía de setenta mil ciento noventa euros (70.190), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros, nº M7106/02/41/2011/2618, de fecha 31 de marzo de 2011; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 8 de abril de 2011.

- La garantía de diecisiete mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (17.547,46), constituida mediante aval de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. de fecha 30 de marzo de 2011, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 1128211; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 8 de abril de 2011.

- La garantía de mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil euros con setenta y tres céntimos (1.448,73), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº 4.084.837, de fecha 9 de octubre de 2012; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 26 de octubre de 2012.

- La garantía de dos mil sesenta euros con setenta y siete céntimos (2.060,77), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº 4.089.725, de fecha 28 de enero de 2013; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 5 de febrero de 2013.

- La garantía de ocho mil doscientos cuarenta y tres mil euros con siete céntimos (8.243,07), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

30.000.431/25, de fecha 29 de enero de 2013; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 5 de febrero de 2013.

Segundo. Devolver a la entidad mercantil GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A06006571, la garantía de cinco mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (5.794,91), constituida mediante certificado de seguro de caución de la Compañía ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros, nº M7106/02/41/2012/4815, de fecha 9 de octubre de 2012; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 26 de octubre de 2012.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la devolución de las garantías prestadas por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el escrito del Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de diciembre de 2015; con el que se adjunta la resolución de la Directora General del citado Instituto, de 17 de diciembre anterior, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 20.000 euros, para incorporar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social durante la anualidad de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAURA)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Trasladar al Instituto de la Mujer de Extremadura la aceptación de la referida subvención, al objeto de poder continuar con la tramitación contable oportuna.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a la Concejalía delegada de Igualdad, y a los Servicios de Igualdad, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

4.2. Visto el escrito del Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de diciembre de 2015; con el que se adjunta la resolución de la Directora General del citado Instituto, de 21 de diciembre anterior, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 18.525 euros, para desarrollar un programa dirigido a la evaluación, información y atención a mujeres víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social durante la anualidad de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Trasladar al Instituto de la Mujer de Extremadura la aceptación de la referida subvención, al objeto de poder continuar con la tramitación contable oportuna.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a la Concejalía delegada de Igualdad, y a los Servicios de Igualdad, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de enero de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2015.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto de "Lineas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por un importe, IVA incluido, de doscientos quince mil ciento dos euros con treinta y un céntimos (215.102,31); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil ELECNOR, S.A.

3.2. Servicios. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet, durante el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

periodo de 2011 a 2013, por parte de la UTE formada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 8/1982, DE 26 DE MAYO, Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente, UTE TDE-TME CXXV); de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución de las garantías constituidas como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

3.3. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Juan Moreno Nieto, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia de una caída acontecida el día 3 de febrero de 2014, cuando transitaba por la calle Alcalde Miguel Romero, a la altura de la confluencia con calle Olivo Gordo, debido al mal estado en que se encontraba el acerado.

3.4. *Bienes.* Aprobación de la conformidad con la realización por la entidad mercantil BANCA PUEYO, S.A. del objeto del contrato para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de quince locales en planta sótano ubicados en el Parque de la Constitución, núms. 13, 14, 15 y 16, cuya disponibilidad resultaba necesaria para la ejecución del proyecto de ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución de la garantía constituida como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

3.5. *Obras.* Aprobación de la devolución a la UTE integrada por las empresas GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., SANEAMIENTOS DE BADAJOZ, S.L. y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. (en abreviatura, "UTE PASO VILLANUEVA"), de las garantías constituidas como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato de ejecución de las obras del proyecto técnico de "Mejora de los pasos del ferrocarril en la línea Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el FEDER 2007-2013.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Subvenciones.* Aceptación de la subvención concedida en virtud de resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de fecha 17 de diciembre de 2015, por un importe de 20.000 euros, para incorporar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social durante la anualidad de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.2. Subvenciones. Aceptación de la subvención concedida en virtud de resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de fecha 21 de diciembre de 2015, por un importe de 18.525 euros, para desarrollar un programa dirigido a la evaluación, información y atención a mujeres víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social durante la anualidad de 2016.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo